

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 25 de Noviembre de 1959

Núm 266

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

### Ministerio de la Gobernación

*Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 23 de Agosto de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 22 de Septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 23 de Agosto de 1958 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 20 de Junio de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de Junio de 1955, Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de Mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de León

Congosto, don Miguel Burón García.  
Laguna de Negrillos, don Antonio V. Fernández Fernández.  
La Robla, don Pablo Nepomuceno Matanza.  
Valderrueda, don Macario Prieto Valbuena.  
Vega de Valcarce, don José Fernández Aira.  
Vegas del Condado, don Agustín García Soto.  
Villadecanes, don Eduardo del Palacio Viñayo.  
Villaturiel, don Manuel González Díez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de Mayo de 1958, se publica

en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 6 de Noviembre de 1959. — El Director General, José Luis Moris. 5169

Inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 278, de 20 de Noviembre del corriente año.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Soto de la Vega, de esta provincia, para fijar la pensión de viudedad a favor de doña Emeteria Alvarez Martínez, viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario D. Joaquín Lombó Pollán, quien también prestó servicios, dicho causante, en los Ayuntamientos de Palacios de la Valduerna y Villazala, ambos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha he acordado aprobar el prorrateo de pensión a favor de la beneficiaria antes aludida, entre los Ayuntamientos también citados y cuyas cantidades han de satisfacer de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Soto de la Vega, abonará anualmente 2 577,94 pesetas y mensualmente 214,83 pesetas.

Ayuntamiento de Villazala, anual 1,367,37 pesetas y mensual 113,95 pesetas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, anual 357,08 pesetas y mensual 29,75 pesetas.

Lo que hace un total anual de 4.302,39 pesetas y mensual de 358,53 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 21 de Noviembre de 1959.

El Gobernador Civil,  
5186 Antonio Alvarez de Rementería

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La sesión ordinaria que la Excelentísima Diputación provincial había de celebrar el día 27 del corriente, queda aplazada, por razones de necesidad, hasta el día 30 a la misma hora, quedando rectificado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 258 de 16 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de Noviembre de 1959.—  
El Presidente, José Eguigaray.

5218

### CONVOCATORIA

para la provisión de tres plazas especiales de Oficiales Técnico-Administrativos de Contabilidad y los que pudieran resultar vacantes hasta la terminación de los ejercicios

Acordada por la Excma. Diputación Provincial la provisión de tres plazas especiales de Oficiales Técnico-Administrativos de Contabilidad, se anuncian a oposición libre con arreglo a las siguientes

### BASES

*Primera.*—Las plazas a que se contrae esta convocatoria están incluidas en el Grupo A), Administrativos, Subgrupo e), Plazas especiales administrativas asimiladas a técnico-administrativas con la denominación de Oficiales Técnico-Administrativos de Contabilidad, y están dotadas con el sueldo base anual de 18.000 pesetas. Los designados para ocuparlas disfrutarán además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, hasta un límite de trece; plus eventual de carestía de vida de 8.000 pesetas anuales; plus especial complementario y transitorio de 5.500 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local y Régimen Interior, y demás disposiciones y acuerdos de la Corporación aplicables, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

*Segunda.*—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de estas plazas:

1.ª.—Ser español.

2.ª.—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.

3.ª.—Observar buena conducta.

4.ª.—Carecer de antecedentes penales.

5.ª.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.ª.—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

7.ª.—Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

8.ª.—Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas, o haber terminado los estudios correspondientes.

Los aspirantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los opositores femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exento de él con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

*Tercera.*—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta. Se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Depositaria de esta Corporación la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad únicamente será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

Terminado este plazo, se publicará la lista de admitidos y excluidos en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado.

*Cuarta.*—Después de publicada la lista mencionada, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará

pública en los periódicos oficiales citados.

*Quinta.* La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de dos problemas de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de dos problemas de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos, por el sistema de partida doble, en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de Contabilidad de las Corporaciones locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

El tercer ejercicio será oral y consistirá en contestar a cinco temas, uno por cada materia del programa anejo a esta convocatoria.

Los plazos que se conceden para el desarrollo de estos ejercicios, son: primer ejercicio, cinco horas; segundo, seis horas, y tercero, hora y media.

*Sexta.*—Los ejercicios anteriores serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación total de cada opositor la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedará eliminado el que no alcance la calificación media de cinco puntos.

*Séptima.*—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, después de transcurridos cuatro meses desde el día de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Octava.*—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

*Novena.*—Realizada la calificación, el Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación Provincial propuesta de nombramientos a favor de los opositores que hayan obtenido mejor puntuación en los ejercicios practicados, no pudiendo proponer ma-

por número de aspirantes que el de plazas vacantes en la fecha de terminación de los ejercicios.

**Décima.**—Los opositores propuestos por el Tribunal para las plazas vacantes, presentarán en el Negociado de Gobernación de la Excelentísima Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.
- b) Declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.
- c) Certificación facultativa de dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León, acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que les impida el normal ejercicio del cargo.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el organismo competente o Comandancia de la Guardia Civil.
- g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de opositores femeninos.
- h) Título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas, o justificante de haber satisfecho los derechos de la expedición del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya de mostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padecieran defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, la Corporación decidirá sobre el nombramiento de los mismos, y en el caso de estimar que existe impedimento para hacerlo, lo comunicará al Tribunal para que formule propuesta adicional si hubiere opositores aprobados.

**Undécima.**—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, entendiéndose que si no lo realizaran dentro de este plazo sin causa justificada, renuncian a su empleo.

**Duodécima.**—Facultado por la Corporación, el Ilmo. Sr. Presidente resolverá sobre la admisión y exclusión de los solicitantes, nombramiento del Tribunal y cuantas incidencias se deriven de la tramitación del expediente general de esta oposición hasta su entrega al Tribunal.

**Décimotercera.**—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, el de Régimen Interior en lo que no se oponga a los anteriores y demás disposiciones legales aplicables.

León, 16 de Noviembre de 1959.—  
El Presidente, José Eguigaray.

**PROGRAMA**

**ELEMENTOS DE CÁLCULO MERCANTIL**

- 1.—Regla de tres.—Magnitudes directamente proporcionales.—Idem inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.
- 2.—Ecuaciones de primer grado.—Generalidades acerca de las ecuaciones.—Sistema de ecuaciones lineales.
- 3.—Ecuaciones de segundo grado.—Números complejos.—Representación geométrica de los números complejos.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado.—Representación gráfica de la función de segundo grado.
- 4.—Progresiones aritméticas y geométricas.—Cálculo de los términos.—Suma de términos.—Interpolación de términos proporcionales.—Logaritmos decimales y manejo de tablas.
- 5.—Tanto por cuanto.—Porcentajes.—Tantos equivalentes, simultáneos, combinados y sucesivos.—Partos proporcionales: directo, inverso y compuesto.—Regla de conjunta: problemas que resuelve.
- 6.—Sistema de medidas.—Metrología decimal, especial y cronológica.
- 7.—Mercaderías.—Elementos que intervienen en la compra de las mismas.—Determinación del costo y del

precio de venta.—Tanto de ganancia o pérdida habida en una compraventa.—Resolución de los problemas que puedan presentarse en mezclas y aleaciones.

8.—Interés simple.—Concepto del mismo.—Representación gráfica.—Cálculo de todos los elementos para su aplicación a la resolución de los problemas.—Procedimientos abreviados.

9.—Descuento: concepto.—Descuento matemático y descuento comercial: comparación entre ambos.—Cálculo de todos los elementos que en él intervienen.

10.—Vencimientos.—Vencimiento común y medio.—Comparación de ambos.—Sustitución de un capital por otros varios.—Prórroga de vencimientos y aplicación a los cálculos relativos a las ventas a plazos.

11.—Cuentas corrientes: concepto y terminología.—Método de liquidación de cuentas corrientes con interés.—Liquidación a interés variable y no recíproco.—Anticipo o prórroga de la fecha de liquidación.

12.—Descuento bancario.—Operaciones bancarias.—Cálculo de una remesa y de un giro por apunte.—Efectos de comercio: concepto y requisitos.—Efectos impagados.—Cálculo de un giro de resaca.—Factura de negociación y descuento.

13.—Préstamos, créditos y depósitos: préstamos a corto plazo con garantía de títulos de crédito.—Diferencia entre el préstamo y el crédito bancario.—Depósitos: derechos de custodia.

14.—Interés compuesto: concepto y elementos.—Capitalización a interés compuesto.—Comparación entre interés simple o compuesto.—Descuento compuesto.—Cálculo de sus elementos.—

15.—Cambio extranjero: nociones y división.—Divisas.—Cotización de las mismas.—Operaciones de cambio directo e indirecto.—Arbitraje.

16.—Rentas a interés compuesto: concepto y clasificación.—Valores de cálculo y elementos que intervienen.—Representación de los mismos.—Cálculo de los distintos valores y elementos en las rentas de uso más frecuente.

17.—Préstamos a interés compuesto: concepto.—Préstamos amortizables con un solo pago: distintas coyunturas.—Préstamos amortizables mediante entregas periódicas sucesivas: distintos sistemas de amortización más usuales.—Cálculo de la anualidad y confección del cuadro de amortización.

18.—Créditos a interés compuesto: concepto de estas operaciones.—Amortización de empréstito: distintas modalidades.—Cálculo de la anualidad y confección del cuadro de amortización.

## CONTABILIDAD GENERAL

1.—Hacienda.—Patrimonio y capital. Concepto de la Hacienda: definición y clasificación.—Sujeto económico de la Hacienda.—Sujeto jurídico.—Organos de la Hacienda: función que les compete.—Concepto del Patrimonio: definición.—Concepto del capital: definición.—Diferencia de los conceptos anteriores.

2.—Concepto de la Contabilidad: definición, objeto y fin.—Partes en que se divide: clasificación por razón del sujeto y del objeto.—Carácter de la Contabilidad.—Relaciones: formales, instrumentales y otras.—Teneduría de Libros: concepto, definición y función que realiza en el campo de la Contabilidad.

3.—Libros de representación patrimonial.—Antecedentes legislativos.—El Código de Comercio y la Teneduría de Libros.—Otras disposiciones vigentes.—Libros obligatorios y voluntarios.—Libros principales y auxiliares.—Legalización de los libros.—Fuerza probatoria.—Conservación de los mismos y documentación.

4.—Teoría de la cuenta: concepto, definición y voces técnicas.—Primera clasificación de la cuenta: cuentas integrales y diferenciales.—Otras clasificaciones.—Sistema de coordinación y representación patrimonial.—Método de partida simple y doble.—Procedimientos contables.

5.—Libros. El Diario y el Mayor.—Objeto de ambos.—Prescripciones legales y rayados de uno y otro.—Anotaciones en los mismos.—Apertura y cierre.—Diario múltiple.—Diario centralizador.—Unión del Diario y del Mayor.—Índice del Mayor.

6.—Libros.—El de Inventarios y Balances: objeto y prescripciones legales de ambos.—Formación del Inventario inicial; clasificación y valuación de los elementos que lo integran.—Distintos criterios de valoración.—Disposiciones legales sobre esta materia.—Otra clase de inventarios.—Balance de comprobación: sumas y saldos; periodicidad y comprobación con los libros auxiliares.—Rectificación de errores.

7.—Coordinación de procedimiento.—Las hojas movibles: objeto, fin y ventaja de este procedimiento.—Restricciones legales para la aplicación de este procedimiento a los libros principales.—Su importancia en la organización de la Contabilidad auxiliar.—El empleo de ficha para el registro elementos materiales.—Ventajas e inconvenientes de las mismas.

8.—Cuentas de movimiento o administrativas: sus clases.—Cuentas de resultados y diferenciales: sus clases; mixtas o especulativas: sus clases.—Propiedades de cada una de ellas.—Saldos y su significado. Men-

ción especial de la cuenta de «gastos y productos» o cuenta de explotación.

9.—Valores numerarios.—Naturaleza y carácter de la cuenta de Caja y de la de Bancos.—Desarrollo de la misma e interpretación de su saldo.—Libros auxiliares de esta cuenta.—Planeamiento básico de estos auxiliares para su aplicación al procedimiento de «Diarios múltiples» y procedimiento «centralizador».—Asientos relativos al movimiento de Caja y Bancos adoptando este procedimiento.—Organización de los servicios de Caja.

10.—Créditos y débitos de funcionamiento.—Naturaleza y carácter de las cuentas de «Clientes», «Efectos a cobrar», «Efectos a negociar» y «Efectos a pagar».—Desarrollo de las mismas e interpretación de saldos. Libros auxiliares.—Justificación del empleo de las cuentas «Efectos impagados», «Efectos protestados» o de otros que puedan presentarse.

11.—Bienes de venta.—Naturaleza y carácter de la cuenta de «Mercaderías».—Desarrollo especulativo de esta cuenta e interpretación del saldo.—Otros procedimientos para registrar las operaciones propias de la cuenta de «Mercaderías».—Desarrollo e interpretación del saldo en cada caso.—Libros auxiliares.

12.—Bienes de renta.—Cuentas que pueden agruparse bajo este concepto.—Inmovilizaciones técnicas.—Cuentas que pueden agruparse bajo este concepto.—Desarrollo de ambas e interpretación de sus saldos.—Cómo surgen las cuentas de «Gastos y productos» y «Explotación».—Desarrollo de cada una de ellas e interpretación de sus saldos.

13.—Débitos de financiamiento.—Naturaleza y carácter de las cuentas relativas a préstamo y crédito.—Garantía prendaria, pignoratícia e hipotecaria; particularidades.—Desarrollo de estas cuentas en cada caso e interpretación de los saldos.

14.—Amortizaciones.—Concepto de depreciación.—Idea de amortización contable.—Distintos criterios para estimar la depreciación; Contabilidad de depreciación; amortización directa e indirecta.

15.—Capital propio y previsión.—Naturaleza y carácter de la cuenta de «Capital» y de la Cuenta de «Reservada de coordinación» y de las cuentas encargadas de la defensa del capital.—Desarrollo de cada una de estas cuentas y saldo.—Características y diferencias entre inversión, reserva, previsión y provisión.—Cuenta de crédito; naturaleza, carácter e interpretación de esta cuenta y de su saldo.—Libros registros.

16.—Noción elemental de costo.—La estructura interna de la empresa.—Naturaleza y carácter de cada una de las cuentas que intervienen en la

formación del precio de costo.—Interpretación del saldo.—Libro de registro.

17.—Operaciones de fin de ejercicio.—Interpretación del Balance de sumas y saldos al finalizar el ejercicio contable.—La cuenta general de resultado.—Regularización de cuentas.—La cuenta de pérdidas y ganancias; su importancia desde el punto de vista de la información.—Inventario de ejercicio.—Estado de situación.—Idea elemental acerca de la lectura e interpretación de estos datos.—Cierre y reapertura de libros; distintos procedimientos.

## DERECHO

1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—El Estado: Concepto, elementos y fines.—El Estado de Derecho.

3.—Idea general de la actual organización política española.

4.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

5.—Organización administrativa española: Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

6.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

7.—Los delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

8.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

9.—Los actos administrativos.

10.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

11.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

12.—La organización jurisdiccional española.

13.—Derecho civil: concepto y fuente.—El sujeto de Derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

14.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

15.—La sucesión y sus clases.

16.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

17.—Derecho mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

18.—Compraventa.—Préstamo.—Depósito.—Concepto y contenido de cada uno de ellos.

19.—Contratos bancarios.—La fianza.—La prenda mercantil.—La prenda de valores.—Concepto y características de cada una de ellas.

20.—Suspensión de pagos.—Quiebra.—Concepto y fines de ambas.

## REGIMEN LOCAL

- 1.—Entidades Locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de Carta.
- 3.—El Alcalde: carácter y nombramiento.
- 4.—Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares.—Su composición.
- 5.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.
- 6.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.
- 7.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de Servicios técnicos.
- 8.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.
- 9.—Obras municipales y provinciales: sus clases.—Planes de ordenación.
- 10.—Servicios municipales y provinciales: forma de gestión de los mismos.—Servicios delegados del Estado.
- 11.—Contratación de las Corporaciones Locales.
- 12.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios: sus clases.
- 13.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
- 14.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
- 15.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- 16.—La responsabilidad de las Autoridades locales, Corporaciones y Funcionarios de la Administración Local.
- 17.—La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de tutela.
- 18.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.
- 19.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
- 20.—La organización técnico-administrativa de la Diputación de León.—Reglamentación de Régimen interior.—Organización y control de expedientes.

## HACIENDA

- 1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.
- 2.—Gastos públicos.
- 3.—Ingresos públicos: sus clases.
- 4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

- 5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.
- 6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.
- 7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clase.
- 8.—Imposición provincial.
- 9.—Recursos especiales.—Crédito local.
- 10.—La gestión económica local.—Servicio económico-administrativos.
- 11.—Presupuestos municipales y provinciales.
- 12.—Los gastos y los pagos.
- 13.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
- 14.—Procedimiento económico administrativo.
- 15.—La recaudación.
- 16.—Inspección de Rentas y Exacciones.
- 17.—La contabilidad en las Corporaciones locales.
- 18.—Rendición de cuentas.
- 19.—Libros de contabilidad de las Corporaciones locales.—Principios fundamentales aplicables para la anotación en los mismos.
- 20.—Liquidación de presupuestos.—Cuentas Generales y de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto: justificación, tramitación y manifestación en sus libros.
- 21.—Nóminas de personal: tramitación.—Efectividad y justificación del Mandamiento de Pago que las produce.—Retenciones y liquidaciones en las mismas.—Seguros Sociales.
- 22.—Producto neto y recurso nivelador.—Operaciones a que uno y otro dan lugar.—Liquidación de los mismos.
- 23.—Presupuestos extraordinarios y especiales: finalidad, desarrollo y vigencia.—Conceptos que han de recogerse en Ingresos y Gastos.—Medios de ampliaciones a los créditos presupuestarios en general o creación de nuevos créditos.—Forma en que han de llevarse a cabo los mismos.
- 24.—La Depositaria de Fondos.—Documentos en que interviene.—Forma en que pueden realizarse las operaciones.—Libros y cuentas de Depositaria.—Clases de Caja.
- 25.—Crédito local: necesidad e importancia.—La deuda pública local.—Institutos de Crédito Local.—Misión del Banco de Crédito Local.—Cédulas de crédito local.—Manifestación en los libros de los compromisos contraídos y de la amortización de los mismos.
- 26.—El Inventario.—Cuándo corresponde su formación.—Su contenido.—Control y alteraciones en el mismo.—Su justificación.

27.—El Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Relaciones de este Servicio con la Hacienda provincial.—Zonas de recaudación en la provincia de León.—Fianzas de la Diputación y de los Recaudadores.—Premios de recaudación.—Declaraciones de utilidades.—Cuenta de recaudación: su estructura y requisitos.—Manifestaciones en los libros de todas las operaciones que origina este Servicio.

28.—Principales fuentes y potencialidad de la economía y la industria leonesas.

29.—Detenido estudio del arbitrio sobre la riqueza provincial.

30.—Idea general de las contribuciones e impuestos del Estado.—Régimen de amillaramiento y catastro.—Estudio de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores concordantes.

31.—El impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas en la parte que afecta directamente a la Diputación Provincial.

## MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe . . . . ., de . . . . . años de edad, residente en . . . . ., con domicilio en la calle o plaza de . . . . .

SOLICITA de V. I. se digne admitirle a las oposiciones anunciadas por la Excm. Diputación Provincial en el BOLETIN OFICIAL (de la provincia o del Estado) del día . . . . . de . . . . . de . . . . . para la provisión de tres plazas de Oficial Técnico administrativo de Contabilidad, con sujeción a las bases publicadas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el número 2) de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son los siguientes: Nació en . . . . . el día . . . . . de . . . . . de . . . . .; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos); está en posesión del título o títulos de . . . . . o ha terminado la carrera de . . . . .

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud en la presente declaración.

Se acompaña a la presente instan-

cia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 5163

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Toreno

En uso de las facultades que me conceden los artículos 121 y 733 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes, que ha sido nombrado Recaudador de esta Ayuntamiento, D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que comunico a los interesados, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Toreno, 18 de Noviembre de 1959.—  
El Alcalde, José Valladares.  
5155 Núm. 1368.—60,40 ptas.

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta convocada por edicto de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez de Julio último, núm. 154, para dar en arriendo la finca de este patrimonio municipal titulada «Los Corrales del Soto», por el presente, se convoca la celebración de la segunda, sirviendo para ésta el mismo pliego de condiciones aprobado para la primera, del que se publicó un extracto en el BOLETIN OFICIAL expresado anteriormente, sin más variación que la de fijar, para la que ahora se convoca, en diez quintales métricos de trigo de renta anual el tipo de licitación al alza.

El plazo de presentación de proposiciones, que se ajustarán al modelo publicado en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez de Julio último, para tomar parte en esta segunda subasta, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan, a 19 de Noviembre de 1959.—El Alcalde, (ilegible).  
5130 Núm. 1361.—89,25 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de San Andrés de Montejos

#### CONCURSO-SUBASTA

Acordada por esta Junta Vecinal la contratación de las obras de construcción de escuela con dos clases y viviendas para señores Maestros de San Andrés de Montejos, con aportación de los materiales necesarios, se convoca concurso subasta para la ejecución de las referidas obras.

El precio tipo para este concurso-subasta será el de 537.075,79 pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se tomará del presupuesto aprobado por la Junta Vecinal.

La fianza provisional es de 13.426,89 pesetas y la definitiva de 26.853,78 pesetas o la que resulte conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 de dicho Reglamento.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en el domicilio del Alcalde Pedáneo durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las catorce horas, y estará constituida:

I.—Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará: «Referencias para optar al concurso-subasta de las obras de construcción de una escuela unitaria con dos clases y viviendas para señores Maestros de San Andrés de Montejos»; en dicho sobre se incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y declaración jurada de poseer todos los materiales necesarios para la obra; todo ello con los pertinentes documentos acreditativos, reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

II.—Por otro sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se hará constar: «Oferta económica para optar al concurso subasta para la contratación de las obras de construcción de una escuela unitaria con dos clases y viviendas para señores Maestros de San Andrés de Montejos, convocado por la Junta Vecinal». Esta proposición será reintegrada con el Timbre del Estado, debiendo adaptarse al

modelo que se publicará con la convocatoria,

III.—Por otro sobre abierto, referido a este concurso-subasta, que contendrá:

1) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

3) Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4) Cuando se trate de un miembro que concurra en representación de una Sociedad, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados, a costa del licitador, por un Letrado.

La apertura de pliegos constará de los siguientes periodos:

1) El primero se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso en el artículo 40 del Reglamento y se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, seleccionando la Mesa los que deben ser admitidos a la segunda parte y los que hayan de quedar eliminados.

La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde Pedáneo y un Vocal, que hará de Secretario y dará fe del acto,

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

2) El segundo periodo de licitación se ajustará a las reglas de la subasta y el acto de apertura de pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Mensualmente se acreditará al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Técnico director de las mismas.

Las Bases y Pliegos de condiciones económico administrativas, juntamente con los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en

el domicilio del Alcalde Pedáneo, en los días y horas señalados para la admisión de proposiciones.

San Andrés de Montesjos, 18 de Noviembre de 1959.—El Presidente, Arsenio Martínez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., que vive en ....., enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por la Junta Vecinal de San Andrés de Montesjos para la contratación de las obras de construcción de una escuela unitaria con dos clases y viviendas para señores Maestros, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a ellas y a los documentos y antecedentes a que se refiere, por la cantidad de (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipo, o con la baja de . . . . por ciento—en letra—en los precios tipo).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

5110 Núm. 1362.—451,50 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Señores D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; Don Eleuterio Díez Parrado, Vocal; Don Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—En la ciudad de León, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Merino, en nombre y representación de D. Tomás Nora de la Nora, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Cogorderos, que autorizó la apertura de una zanja o acueducto al margen del camino viejo de Astorga, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Junta Vecinal dicha.—Fallamos: Que este recurso, debemos declarar y declaramos nula la autorización de la Junta Vecinal de Cogorderos para abrir una zanja o acueducto en la margen del camino viejo de Astorga, que se deja sin efecto y en consecuencia, manda-

mos que se reponga dicho camino al ser y estado que tenía antes de ser abierta esa zanja o acueducto y que se tomen, por la expresada Junta Vecinal demandada, las medidas que conduzcan a la recuperación del terreno y restablecimiento total del camino para el tránsito por el mismo, sin hacer especial imposición de costas en este recurso que se declara gratuito.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. G. F. Valladares.—César M. Burgos. Martín J. Rodríguez.—E. Parrado.—E. Muñoz.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V. B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares.

5147

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado el día de hoy, se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria a D. Leoncio Alvarez Martínez, mayor de edad, industrial y comerciante y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de Primo de Rivera, número 84, retro trayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que resulte haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga entrega de bienes ni pagos al quebrado, bajo apercibimiento de no tener por satisfechas las obligaciones, y previniendo a cuantas personas estén en poder de bienes del quebrado que deberán manifestarlo, con apercibimiento de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices del quebrado, habiendo sido nombrados depositario y comisario, respectivamente, a don Tirso Sevilla Cabello y D. Santiago Manjón Machín, comerciantes de esta ciudad.

Dado en La Bañeza, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

5053 Núm. 1366.—102,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Riaño

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de primera instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramita expediente de declaración de herederos por muerte sin testar de don Eduardo Alvarez García, ocurrida el día 23 de Enero de 1958, en estado de soltero, careciendo de ascendientes y descendientes y solicitan ser herederos de su hermano D.ª Matilde y D.ª Emilia Alvarez García, y los seis hijos de la fallecida hermana Isabel Alvarez García, llamados Bonifacio, Pilar, Patrocinio, Nemesio, Natividad y Matías, en cuyo expediente se acordó llamar por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a formular su reclamación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Riaño a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Antonio Jiménez Alfaro.—El Secretario judicial, (ilegible). 5133 Núm. 1367.—81,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador D. Mario Crespo Crespo en representación de don Pedro Bautista Suárez, vecino de Astorga, contra D. Victor Lobato Martínez y su esposa D.ª Luisa Falagán Falagán, vecinos de Robledo de la Valduerna; en los que, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad de los ejecutados:

1.—Una tierra, regadía, en el término de Robledo, en piedra fincada, de 12,48 áreas, linda: al Norte, Domingo Valderrey; Sur, José López Prieto; Este, Angel Catiello y Oeste, Miguel Rabillo. Tasada en 40.000 pesetas.

2.—Otra, plantada de chopos, al pago de la Encina de Fresno, en el mismo término, de 16,38 áreas; linda: al Norte, Francisco Prieto Franco; Sur, Niceto Lobato; Este, Benito Martínez Lobato, y Oeste, rodera de Fresno. Tasada en 40.000 pesetas.

3.—Otra, regadía, al pago de Salguera, de 4,56 áreas; linda: al Norte, Gaspar Castro, Sur Gaspar García;

Este, camino y Oeste, Víctor Lobato Diez (mayor); sita en el mismo término, como las que siguen. Tasada en 10.000 pesetas.

4.—Otra al Sabuco, de 18,10 áreas, linda: al Norte, Laureano Chana; Sur, reguero; Este, Josefa López Prieto, y Oeste, Toribio Valderrey Lobato. Tasada en 45.000 pesetas.

5.—Otra secana, a la Devesa, de 16,91 áreas, linda: al Norte, Luis Lobato; Sur, Joaquín Lobato Monroy; Este, camino del Cierno, y Oeste, camino del Pago. Tasada en 25.000 pesetas.

6.—Otra regadía, a la Granja, de 8,97 áreas, que linda: Norte, reguero; Sur, camino a Robledo; Este, Guillermo Berciano, y Oeste, Niceto Lobato. Tasada en 25.000 pesetas.

7.—Otra secano, a la Devesa, de 16,38 áreas, que linda: al Norte, Julián Valderrey; Sur, camino a Robledo; Este, Nicolás Lobato Valderrey, y Oeste, Guillermo Berciano. Tasada en 30.000 pesetas.

8.—Otra secano, al mismo pago, de 34,71 áreas, que linda: al Norte, con Valentín Brasa Manjarín; Sur, camino a Robledo; Este, senda a la Devesa, y Oeste, Nicolás Lobato Valderrey. Tasada en 30.000 pesetas.

9.—Otra, secano, al mismo pago, de 82,50 áreas, que linda: al Norte, Herminio Ferrero Otero; Sur, Manuel Flórez; Este, Joaquín Priego y Oeste, reguero nuevo; esta finca se halla plantada de viña, 36,37 áreas y el resto de pradera. Tasada en 100.000 pesetas.

10.—Otra, al Pisán, de 7,53 áreas, regadía, linda: al Norte, María Verdejo; Sur, Tomás Diez Brasa; Este, se ignora y Oeste, Baltasar Monroy. Tasada en 15.000 pesetas.

11.—Otra, a la Vega, de 13,26 áreas, regadía, linda: al Norte, reguero; Sur, Damián Pérez; Este, Vicente Martínez; y Oeste, camino. Tasada en 30.000 pesetas.

12.—Otra, regadía, al Prado Grande, de 7,80 áreas, linda: al Norte, reguero; Sur, Félix Martínez; Este, reguero y Oeste, Niceto Lobato. Tasada en 25.000 pesetas.

13.—Otra, regadía, a las Huertas del pueblo, de 10,14 áreas, linda: Norte, reguero; Sur, reguero; Este, camino de vecinos y Oeste, camino. Tasada en 40.000 pesetas.

14.—Otra a las Huertas de Arriba, de 3,51 áreas; linda: al Norte, Guillermo Berciano; Sur, Alejandro Fernández; Este, Lorenzo Fernández Martínez, y Oeste, Vicente Martínez. Tasada en 45.000 pesetas.

15.—Otra secano, al Morgado, de 19,50 áreas; linda: al Norte, camino de Destriana a La Bañeza; Sur, común de vecinos; Este, Josefa López, y Oeste, Joaquín Rabillo. Tasada en 5.000 pesetas.

16.—Otra secano, al Turado, de 19,11 áreas; linda: al Norte, Miguel Berciano Valderrey; Sur, término de Vidalis; Este, Marcos Diez, y Oeste,

Antonio Pérez. Tasada en 35.000 pesetas.

17.—Otra en el mismo pago, de 5,46 áreas, linda: al Norte, camino; Sur, término; Este, Víctor Lobato Diez (mayor), y Oeste, Rafael Valderrey. Tasada en 1.000 pesetas.

18.—Otra regadía, a Las Quintanas, de 6,56 áreas; linda: al Norte, reguero; Sur, reguero y Angel Cabello; Este, herederos de Salvador Lobato, y Oeste, Santos Falagán Cuadrado. Tasada en 20.000 pesetas.

19.—Otra regadía, al pago de Abajo, de 5,74 áreas; linda: al Norte, se ignora; Sur, herederos de Salvador Lobato; Este, herederos de Benita Martínez, y Oeste, reguero. Tasada en 20.000 pesetas.

20.—Una casa en término de Robledo, en la calle de la Carretera; que linda: al Norte, con carretera; Sur, casa de José Alonso; Este, calle del Medio, y Oeste, huerta de Federico Alonso. Tasada en 200.000 pesetas.

21.—Otra casa en el mismo término, a la Plaza, de bajo y alto; linda: por el Este, Manuel Pérez Fernández; Sur, huerta de Miguel Lobato; Oeste, calle pública, y Norte, Plaza de su situación. Tasada en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de Diciembre del corriente año a las doce horas y los expresados bienes salen por segunda vez a pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación y por lotes separados, uno por cada finca, por el tipo de su tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento correspondiente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero. No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, lo que será de cuenta del adjudicatario y de resultar alguna carga o gravamen sobre los bienes citados que resulten preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, aun cuando de la certificación del Registro se deduce que no existen.

Dado en Astorga, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario judicial, A. Cruz.

5202 Núm. 1376—372,75 ptas.

## Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cubillos del Sil*

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo

106 del Reglamento de las Hermandades Sindicales del Campo, en relación con su Ley el inciso d) del artículo 2º y apartado V del artículo 119 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos oficiales, Contribuyentes y Registrador de la Propiedad, el nombramiento recaído en don Leandro Nieto Peña como recaudador de esta Hermandad, y el de auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

En Cubillos del Sil, 1 de Noviembre de 1959.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).  
5026 Núm. 1365.—59,35 ptas.

## FUNDACIÓN SIERRA - PAMBLEY

FINCA IMPORTANTE  
a 3 kilómetros de León

SE ARRIENDA, con dos casas de labor y unas 40 hectáreas de terreno, parte de regadío y otro fácilmente convertible, situada en la margen izquierda del río Bernesga y limitando con la carretera de Carbajal de la Legua.

Se admiten ofertas hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE PROXIMO, en su domicilio, calle de Sierra-Pambley, 2, donde se informará.

León, 12 de Noviembre de 1959.—El Presidente, (ilegible).

5121 Núm. 1363.—42,00 ptas.

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sena de Luna-Láncara

Confeccionado y aprobado por el Cabildo Sindical y Asamblea Plenaria, el padrón de repartimiento general para el sostenimiento de esta Hermandad Sindical, para el ejercicio de 1959, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen, en la inteligencia de que, una vez transcurrido el plazo, no se admiten reclamaciones y serán firmes las cuotas y exacciones que a cada contribuyente pudiera corresponderle a tales fines.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Sena de Luna (Láncara), 16 de Noviembre de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Manuel García.  
5069 Núm. 1364.—70,90 ptas.

Imprenta de la Diputación